



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-EXT-001-2025 – 03 de abril de 2025

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la tercera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticinco.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

*Información reservada*

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 107 y 112, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

**Periodo de reserva:** 2 años.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
1-7.

**Myrna Mustieles García**  
**Directora General de Asuntos Jurídicos**  
**En suplencia por ausencia del Secretario Técnico, en términos del artículo 50,**  
**fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica**

**Jennifer Musi Iga**  
**Directora Ejecutiva de Análisis Jurídico**



**Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 3 EXC**  
**Número de Páginas: 2**

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

IDWxsTw8VRpCjMDPFfkb2CEf9JUjsprnykqhV  
zKUXIOjMO2IFKWdeVbkK7gRRml4KMtftKDR4r  
BTN4Cjilt2eWTzgwUolGwe1CrUgCQiBSkBe7G  
N7Noen+5Xu7dGa6OrAzZIYq253c9WkKLi9NrKc  
y2EHQtjdlyR0G+x3lCyHarUtVRcf2H2r27NDivfk  
00zhKqinttuLgH9ZEJ3bbNN7jwD8LEnYQKwHu6  
gWs/Lzk1p1EosQcHR3ztyWgHbi0XtET8rd0VgX  
DWY4f5i7tBCDKcx/9ct5cWbyC0mwlwBQxw4EA  
x8vsYJR4lplxZ78+md/LNxG4lm9ct+GKBACHA==

00001000000518093497

jueves, 3 de abril de 2025, 03:07 p. m.  
JENNIFER MUSI IGA

UsFfHZFdaeadtNA008FvB9RUObotCVuLYWgtjz  
QwwnSVdcSrcteht8FFYnJHanTyi6bEZeFVwukC  
YC6Fih88/xOhXl7ROwkwV2MdeOu0bS3KmwDd  
1ym0DuUcDybmU3VaC/aPFAKgbaREsDdzuG  
DPwJpUMK6Bt66aj05S/8hvXqrOcb8nXoOnahPM  
VGlbSeVjcVaaZyA9FmIHVzGDhJHIHJCTyutCqR  
VZegJmP5vuLrV/I0NAfYk4/ELVGozS2c5gCuP6o  
huOnnD5vzAGB2o0MVVJwFJZilzMXO8GfHBsfS  
5JGTazxffvtq5mazTC6R+Z/EXU++Jw8Z9ZD4+Z  
KXDng==

00001000000516756001

jueves, 3 de abril de 2025, 02:39 p. m.  
MYRNA MUSTIELES GARCIA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 3ª SESIÓN EXCEPCIONAL DEL PLENO, CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Andrea Marván Saltiel (AMS):** Buenas tardes. Hoy, catorce de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 8, párrafo tercero, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, siendo las catorce horas con un minuto, estamos reunidos de manera remota, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams, las y los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica para celebrar la tercera sesión de carácter excepcional de dos mil veinticinco.

Se hace constar que la presente sesión excepcional se llevará a cabo de manera remota, con base en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, y que será pública mediante la versión estenográfica que se difunda en el sitio Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que me ayude a dar cuenta respecto de las y los Comisionados que se encuentran presentes en esta sesión remota del Pleno.

**Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM):** Hago constar que del audio o del vídeo de Microsoft Teams advierto la incorporación de las y los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Para el Orden del Día de esta sesión pongo a consideración de mis colegas dos puntos para el Orden del Día.

El Primer punto del Orden del Día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es 7

  que corresponden al expediente LI-001-2025.

Por lo que hace al Segundo punto del Orden del Día es un Asunto General, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Técnico Juan Francisco Valerio Méndez para que ejerza las funciones en suplencia por vacancia que le corresponden a la Dirección General de Mercados Digitales, a partir del día dieciséis de marzo de dos mil veinticinco.

Les pido a mis colegas que cada uno manifieste su nombre y si es su voluntad llevar a cabo la presente sesión.

Eliminado: 1 renglón y 22 palabras.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Brenda Gisela Hernández Ramírez, es mi voluntad llevar a cabo la presente sesión.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con celebrar la presente sesión.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza [Contreras], de acuerdo con llevar a cabo la presente sesión.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo con llevar a cabo la sesión.

**Rodrigo Alcázar Silva (RAS):** Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo con llevar la sesión.

**Giovanni Tapia Lezama (GTL):** Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo con llevar la sesión.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo con la sesión.

Dado que todas y todos están de acuerdo, vamos a iniciar con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-001-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de los documentos del concurso público nacional [REDACTED] 7 [REDACTED] (en adelante, "Concurso"), radicados en el expediente LI-001-2025 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de éste.

El seis de febrero de dos mil veinticinco, [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

El Concurso tiene por objeto [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 9 renglones y 44 palabras.

[REDACTED] 7

[REDACTED] 7

Por otra parte, [REDACTED] 7

Eso es todo.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Previo a preguntarle a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

O bien, si ya gustan emitir el sentido de su voto.

Me gustaría a mí proponer algunas modificaciones a la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] y, por lo tanto, a los documentos del concurso.

[REDACTED] 7

Al respecto, se observa que [REDACTED] 7

Por ello, se propone que [REDACTED] 7

Asimismo, se considera, y por la segunda modificación, a mí consideración, [REDACTED] 7

Por lo tanto, a mí opinión, y propondría como modificación al proyecto elaborado por el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama], [REDACTED] 7

Ahora sí, les pregunto a mis colegas si ¿tienen comentarios?

Y, en su caso, expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, estoy de acuerdo con el sentido de la ponencia que fue expuesta, y me gustaría destacar los siguientes elementos:

En principio, [REDACTED] 7

Eliminado: 3 párrafos, 16 renglones y 59 palabras.

7  
[Redacted text block]

Ahora bien, respecto a los documentos que se someten a consideración del Pleno en el concurso que nos ocupa, quisiera comentar que [Redacted text]

[Redacted text block]

Adicionalmente, considero que [Redacted text]

[Redacted text block]

Por ello, coincido con la ponencia en que [Redacted text]

[Redacted text block]

Considero necesario, de acuerdo también con lo mencionado por la ponencia, [Redacted text]

[Redacted text block]

Eliminado: 1 párrafo, 37 renglones y 27 palabras.

Y es todo lo que quiero manifestar.

**AMS:** Gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

**AFR:** Gracias.

Yo estoy de acuerdo, en términos generales, con la exposición del [Comisionado] Ponente [Giovanni Tapia Lezama] y con el proyecto que plantea salvo por dos puntos de los que me apartaría.

El primer punto tiene que ver con [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y

tampoco estoy de acuerdo, y me aparto de la propuesta de [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] Y, en ese sentido, me adhiero a todas las propuestas que expuso la Comisionada Presidenta.

Muchísimas gracias.

**AMS:** Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], sólo para aclarar, ¿se adheriría a la propuesta de [REDACTED] 7 [REDACTED]

**AFR:** Es correcto.

**AMS:** [REDACTED] 7 [REDACTED]

Y nada más respecto de [REDACTED] 7 [REDACTED]

**AFR:** También.

**AMS:** En total.

**AFR:** También.

**AMS:** Gracias.

**AFR:** O sea, estoy de acuerdo con tu propuesta, [Comisionada] Presidenta de [REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**AMS:** Perfecto.

**AFR:** Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

**JEMC:** Sí, concuerdo con la Comisionada Brenda [Gisela Hernández Ramírez], en que esta, digamos, resolución no va en detrimento de la opinión que la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] señaló, [REDACTED] 7 [REDACTED]

En términos generales, estoy de acuerdo con la ponencia, salvo en lo que corresponde a las observaciones que hizo la Comisionada Presidenta. En ese sentido, estoy de acuerdo en

Eliminado: 6 renglones y 55 palabras.

que [redacted] 7 y también estoy de acuerdo en que [redacted] 7

Y, básicamente, también creo que dentro de, digamos, [redacted] 7

Eso es todo, José Eduardo Mendoza Contreras.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

**AMRM:** Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Ana María Reséndiz Mora, en términos generales, me sumo al proyecto del [Comisionado] Ponente [Giovanni Tapia Lezama], salvo también la consideración de que estoy de acuerdo con la propuesta de la Comisionada [Presidenta] Andrea [Marván Saltiel]; y, adicionalmente, como el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], me aparto del proyecto del [Comisionado] Ponente [Giovanni Tapia Lezama] en el sentido de que [redacted] 7

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, en términos generales, estoy a favor del proyecto del [Comisionado] Ponente [Giovanni Tapia Lezama], salvo en los puntos propuestos por la Comisionada Presidenta.

Así que mi voto es bastante similar al del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]. Lo manifiesto ahí por si facilita recabar el voto y, bueno, nada más.

Gracias.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, voto a favor de mi ponencia.

Sobre los ajustes a las medidas mencionadas por mis colegas, excepto los ajustes mencionados por el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora], estoy de acuerdo con ellas porque tienen el efecto de promover y proteger la competencia económica y la libre concurrencia en el concurso.

Por otra parte, los ajustes mencionados no son suficientes, a mi consideración, para motivar que esta Comisión [redacted] 7 por las razones ya expuestas por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, en términos generales, como ya lo mencioné, voto a favor de la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama], salvo por lo relativo a [redacted] 7

**JFVM:** Gracias.

Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama], para aclarar el sentido de su voto respecto de [redacted] 7 en virtud del cambio sería un voto concurrente ¿cierto?, respecto del primer resolutivo en general.

Eliminado: 10 renglones y 35 palabras.

Y sería... en virtud de que el voto de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez fue con la ponencia, en este caso, ¿también sería un voto concurrente, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez]?

**BGHR:** Es un voto concurrente porque sí estoy de acuerdo con las adecuaciones que se hacen, pero no con que [REDACTED] 7

**JFVM:** Gracias.

De ser así, doy cuenta de lo siguiente:

Respecto del resolutivo Primero existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión [REDACTED] 7 [REDACTED] en el concurso del expediente LI-001-2025, con votos concurrentes de los Comisionados Ana María Reséndiz Mora y Alejandro Faya Rodríguez, quienes consideran que [REDACTED] 7 [REDACTED] así como, de los Comisionados Giovanni Tapia Lezama y Brenda Gisela Hernández Ramírez, quienes consideran que [REDACTED] 7 [REDACTED]

Respecto de los resolutivos Segundo y un correlativo que se requiere, Séptimo, existe mayoría de cinco votos, con votos en contra de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y Giovani Tapia Lezama, quienes consideran que [REDACTED] 7 [REDACTED] del expediente LI-001-2025.

Y, finalmente, existe unanimidad de siete votos respecto del resto de resolutivos.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Si no tienen más comentarios sobre este asunto, pasaríamos al Segundo punto del Orden del Día, que es un Asunto General.

Como Único Asunto General tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Técnico Juan Francisco Valerio Méndez, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario Técnico, para ejercer las funciones en suplencia por vacancia que le corresponden al Titular de la Dirección General de Mercados Digitales, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinticinco. Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos haga favor de explicar el acuerdo que somete a nuestra consideración.

**JFVM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Toda vez que el puesto Director General de Mercados Digitales se encontrará vacante a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, y a fin de salvaguardar el funcionamiento de este órgano constitucional autónomo, para que en su desempeño observe los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, se propone a este Pleno la emisión de un acuerdo por el cual se designe a su servidor, Juan Francisco Valerio Méndez, Secretario Técnico de la Comisión, para ejercer, en suplencia por vacancia, las funciones que le corresponden a dicha Dirección General, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinticinco. Lo anterior, salvo por la facultad establecida en el artículo 36 Ter 1, fracción IV del Estatuto [Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica] y, en caso, de que la Autoridad Investigadora solicite apoyo técnico en términos de este artículo y fracción, el Pleno determine con posterioridad lo que corresponda.

Gracias.

Eliminado: 3 renglones y 39 palabras.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, que manifiesten el sentido de su voto respecto al Acuerdo que el Secretario [Técnico] somete a nuestra consideración.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con algunas cuestiones de engrose.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con el proyecto.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con el proyecto.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo con el proyecto.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo con comentarios de engrose.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir el acuerdo de designación, en los términos propuestos en el proyecto, con los comentarios que se han recibido.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto por resolver, se da por concluida la presente sesión excepcional siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a todas y a todos.

**JEMC:** Muchas gracias a todos.

**RAS:** Gracias.

**GTL:** Gracias.

**JFVM:** Gracias.

## Prueba de daño del expediente LI-001-2025

Los artículos 107 y 112, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

**“Artículo 107.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 112.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]”

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el seis de febrero de dos mil veinticinco se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en el artículo 112, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " ... *la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia

que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 112, fracción VIII de la LGTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme

a su normatividad, de conformidad con el artículo 104 de la LGTAIP, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.